

PRIMERA MODIFICACIÓN (CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS) AL CONTRATO No 063-ARC-CBCAI6-2025., CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 6 Y EL SEÑOR LEVISDAN DE LEON ALEMAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.642.373 DE SINCELEJO - SUCRE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS, CON NIT. 900358850-6

Los suscritos, a saber: **Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Coveñas - Sucre., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado mediante Resolución de Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023, posesionado con Acta No. 001/BCAI6 de fecha 09 de enero de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 “por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, modificado parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de otra parte el señor **LEVISDAN DE LEON ALEMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.373 de Sincelejo - Sucre, en su calidad de representante legal **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 900358850-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato **No 063-ARC-CBCAI6-2025.**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.
- 2) Que la carta de aceptación **No 063-ARC-CBCAI6-2025.**, fue suscrita el 17 de octubre del 2025.
- 3) Que el objeto del Contrato **No 063-ARC-CBCAI6-2025** es **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS CUBIERTAS DE LAS UNIDADES DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN COVEÑAS – SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO**, y los documentos que lo integran.
- 4) Que el contrato **No. 063-ARC-CBCAI6-2025**, se encuentra hasta por la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 401.386.311,00)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.
- 5) Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10625 del 05 de septiembre de 2025 y perfeccionado mediante el Registro Presupuestal No. No. 43225 del 20 de octubre de 2025
- 6) Que el plazo de ejecución del contrato **No 063-ARC-CBCAI6-2025**, se determinó hasta el 15 de diciembre de 2025.
- 7) Que, mediante Ponencia, presentada por el Gerente de Proyecto del presente contrato, solicita lo siguiente:

*...cesión de derechos económicos CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 401.386.311,00), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan., obedeciendo al contrato de cesión de derechos económicos firmado el señor **LEVISDAN DE LEON ALEMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.373 de Sincelejo - Sucre, en su calidad de representante legal **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 900358850-6 y el señor*

PRIMERA MODIFICACIÓN (CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS) AL CONTRATO No 063-ARC-CBCAI6-2025., CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 6 Y EL SEÑOR LEVISDAN DE LEON ALEMAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.642.373 DE SINCELEJO - SUCRE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS, CON NIT. 900358850-6

CAMILO ANDRÉS VERGARA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.836.720 de Sincelejo - Sucre, en su calidad de representante legal **INGENIERIA VERGARA LÓPEZ SAS**, con NIT. 901408644-4...

8) Que siendo procedente la cesión, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERO: Se autoriza la cesión únicamente de los derechos económicos, derivados de la ejecución del Contrato No. **063-ARC-CBCAI6-2025**, a favor de **INGENIERIA VERGARA LOPEZ SAS** con NIT. 901408644-4 representante legal el señor **CAMILO ANDRÉS VERGARA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.836.720 de Sincelejo - Sucre, hasta por **CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 401.386.311,00)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, recursos que serán girados a nombre de **INGENIERIA VERGARA LOPEZ SAS** con NIT. 901408644-4 representante legal el señor **CAMILO ANDRÉS VERGARA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.836.720 de Sincelejo - Sucre en la **CUENTA DE AHORROS No. 55000003763 de Bancolombia** El contratista **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 900358850-6 representante legal el señor **LEVISDAN DE LEON ALEMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.373 de Sincelejo - Sucre, continúa respondiendo por todas las obligaciones derivadas del contrato No. **063-ARC-CBCAI6-2025**.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal, y las demás modificaciones no modificadas en el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Por todo lo anteriormente expuesto se procede a firmar por las partes el 25 de noviembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS SECOP II
Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6
Delegatario

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS SECOP II
Señor **LEVISDAN DE LEON ALEMAN**
C.C. No. 92.540.211 expedida en Sincelejo -Sucre
Representante legal del **JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES**
NIT. 901837128-5